



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 831 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 17 NOV 2015

VISTO :

El Oficio N° 815-2015-GRA/GR-GG de fecha 24 de setiembre del 2015, Oficio N° 682-2015-GRA/GG-GRDE, Informe N° 059-2015-GRA/GG-GRDE-SGDS-RCHP, Oficio N° 380-2015-GRA-GG-GRDE-DRP-DR e Informe N° 027-2015-GRA/GG-GRDE-DRP-ADM-ITU en doce (012) folios, sobre Ampliación de plazo otorgado a la "Comisión para el proceso de Desactivación de los Centros de Producción : Estación Pesquera Hatunpampa y Centro Piscícola de Tunsulla, para el presente Ejercicio Fiscal 2015; y

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. En su Artículo 45°, literal a) establece que los Gobiernos Regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regula los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2013-GRA/PRES del 13 de marzo 2013, se resolvió **Desactivar** los Centros de Producción: Estación Pesquera de Hatunpampa y el Centro Piscícola de Tunsulla, **Disponiendo** la conformación de la "Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción : Estación Pesquera de Hatunpampa-Ayacucho y Centro Piscícola de Tunsulla", presidido por la Gerencia General Regional; actuando como Secretario Técnico, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y su miembros integrado por la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección Regional de la Producción, a fin de que tomen las acciones más convenientes para el cumplimiento de sus funciones, hasta la cabal desactivación de los Centros de Producción;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1025-2014-GRA/PRES de fecha 31 de diciembre del 2014 se resolvió ampliar el plazo al 31 de diciembre del 2014 a la Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción : Estación Pesquera Hatunpampa y Centro Piscícola de Tunsulla, para el adecuado cumplimiento de los fines y objetivos inherentes al mismo, teniendo en cuenta las resultados de la Consultoría contratada, y el informe final correspondiente;

Que, la referida Comisión, en cumplimiento de sus funciones, recomendó la contratación de una Consultoría, a efectos de determinar los aspectos técnicos jurídicos con carácter especializado para que se efectúe una adecuada



Liquidación final de los centros de producción piscícola Huatunpampa y Tunsulla; el mismo que previo Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N°070-2014-GRA-Sede Central se materializa el Contrato N° 095-2014 -SEDE CENTRAL-UPL con el Consultor Mauro BENITES MENDEZ, que a la fecha tiene observaciones a resolver mediante procedimientos administrativos, por incumplimiento del Contrato;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y acorde a los actuados mediante Oficio N° 815-2015-GRA/GR-GG de fecha 24 de setiembre del 2015, Oficio N° 682-2015-GRA/GG-GRDE, Informe N° 059-2015-GRA/GG-GRDE-SGDS-RCHP, Oficio N° 380-2015-GRA-GG-GRDE-DRP-DR e Informe N°027-2015-GRA/GG-GRDE-DRP-ADM-ITU, resulta necesario aprobar via acto resolutivo, la Ampliación del Plazo de vigencia, de las funciones y responsabilidades atribuidas a la "Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción : Estación Pesquera de Hatunpampa Ayacucho y Centro Piscícola de Tunsulla"; para proseguir con las acciones y facultades administrativas, que deberá concluir en un informe final; entendiéndose que dicho plazo ampliatorio, comprende a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 (en via de regularización).

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, y sus modificatorias leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29503, 29611y 29981.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- APROBAR, con efecto retroactivo la Ampliación de acciones y facultades atribuidas a la "Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción: Estación Pesquera de Hatunpampa - Ayacucho y Centro Piscícola de Tunsulla", a fin de cumplir con los fines de su conformación, y recomendaciones vertidas por la Comisión temporal, contenida en el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDE-CTARCPT, **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015**, para cumplir con la efectiva desactivación de los Centros de Producción Piscícola y la emisión del Informe Final para proceder conforme a Ley.

Artículo Segundo.- DISPONER, la intervención de la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, para la correspondiente Auditoria y determinación de responsabilidades de funcionarios, directivos y trabajadores inmersos en acciones comprometidas de los Centros de Producción piscícola de Hatunpampa y Tunsulla, de la Dirección Regional de la Producción; remitiéndose los actuados a la instancia pertinente, para las acciones administrativas según corresponda.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina de Control Institucional, a la Comisión del proceso de Desactivación de los Centros de Producción (Estación Pesquera Hatunpampa y Centro Piscícola de Tunsulla), a la Dirección Regional de la Producción y a los órganos estructurados competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORAJ/CLLY



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)

05